



POLÍTICA GENERAL DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y DERECHOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL

Es-01-07/R0;230221

Como parte del proceso a la Certificación en la Norma Mexicana-R-025-SCFI-2015
Fecha: 23 de febrero de 2021

La Universidad Tecnológica de Parral, con fundamento en lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Norma Mexicana-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, así como las demás disposiciones legales, codificaciones y leyes vigentes en el Estado de Chihuahua; manifiesta su interés en integrar implementar y ejecutar en un mediano plazo dentro de sus procesos de gestión y de recursos humanos, prácticas para la igualdad laboral y la no discriminación que favorezcan el desarrollo integral de la Comunidad Universitaria.

La presente Política es aplicable y de carácter obligatorio para toda la comunidad de la Universidad Tecnológica de Parral, incluyendo a las personas que visiten la institución por cualquier razón, sean o no alumnos, docentes o personal administrativo.
Su vigilancia, operación y evaluación entrará en vigor a partir de la aprobación y publicación de la misma, la cual estará a cargo de la Unidad de Igualdad de Género de la UTP, con la colaboración de Rectoría.

PRÁCTICAS Y REGULACIONES

- a) Queda estrictamente prohibida cualquier forma de maltrato, violencia y segregación por parte de cualquier miembro de la Comunidad Universitaria, hacia estudiantes, personal docente y/o administrativo y cualquier persona que se encuentre dentro de las instalaciones de la Universidad o asistiendo a cualquier evento organizado por la misma en materia de:
- | | | | |
|---------------------|---|---------------------------|----------------------------|
| • Apariencia física | • Sexo | • Embarazo | • Origen étnico o nacional |
| • Cultura | • Género | • Estado civil o conyugal | • Preferencias sexuales |
| • Discapacidad | • Edad | • Religión | • Situación migratoria |
| • Idioma | • Condición social, económica, de salud o jurídica. | • Opiniones | |

1. **MISIÓN:** La Política General de Igualdad, no Discriminación y Derechos Humanos, está orientada a la misión institucional de la Universidad Tecnológica de Parral.
2. **OBJETIVO:** Política General de Igualdad no Discriminación y Derechos Humanos de la Universidad Tecnológica de Parral
Fortalecer la cultura de respeto y cumplimiento de la igualdad y no discriminación en el ámbito laboral, académico y social de la Universidad Tecnológica de Parral, removiendo y modificando todo aquello que sea obstáculo para el pleno goce de sus derechos humanos y laborales.
3. **ALCANCE:** Aplica a la comunidad de la Universidad Tecnológica de Parral, incluyendo a las personas que visiten la institución por cualquier razón, sean o no alumnos, docentes o personal administrativo. Prohibiendo de manera explícita el maltrato, violencia y segregación hacia y entre el personal mediante el respeto a las siguientes:
4. **DEFINICIONES:**
Definiciones y Términos aplicables a la Política en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- **Igualdad de oportunidades:** Es el acceso que tienen las personas o grupos de personas al igual disfrute de derechos, por la vía de las normas y los hechos, para el disfrute de sus derechos.
 - **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.
 - **Sexo:** Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como mujeres u hombres. Incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endócrinas que los sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación.
 - **Violencia:** Cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, y que se puede presentar tanto en el ámbito privado como en el público.

5. PRINCIPIOS GENERALES

- I. Respetamos y toleramos las diferencias individuales de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, atendiendo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas en su Artículo 2.
- II. Promovemos la igualdad de oportunidades y el desarrollo para todo el personal mediante la información oportuna a toda la comunidad universitaria, y acorde a los procedimientos establecidos en el Departamento de Recursos Humanos.
- III. En los procesos de contratación, buscamos otorgar las mismas oportunidades de empleo a las personas aspirantes, sin importar: raza, color, religión, género, orientación sexual, estado civil, nacionalidad, discapacidad, o cualquier otra situación protegida por las leyes federales, estatales o locales; mediante la valoración de las habilidades del solicitante, requeridas para el puesto, evitando solicitar en el CV alguna información que pueda ser objeto de discriminación.
- IV. Fomentamos un ambiente laboral de respeto e igualdad, una atmósfera humanitaria de comunicación abierta y un lugar de trabajo libre de discriminación, de acoso sexual y de otras formas de intolerancia y violencia.
- V. Estamos comprometidos con la motivación de nuestro personal, por lo que el sistema de compensaciones y beneficios de nuestra Universidad no hace diferencia alguna entre empleados o empleadas que desempeñen funciones de responsabilidad similar.
- VI. Respetamos y promovemos el derecho de las personas para alcanzar un equilibrio en sus vidas; impulsando la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal de nuestras colaboradoras y colaboradores.

Se expide la presente, aprobado por la Rectoría y la Dirección Académica, en la ciudad de Hidalgo del Parral Chihuahua, a los días 3 del mes marzo del año dos mil veintiuno.